



Resolución Ministerial

N°339-2014-MC

CONSIDERANDO: 26 SET. 2014

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza el derecho a la vida, la identidad, la igualdad ante la ley y la no discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, así como el derecho a la identidad étnica y cultural, destacando que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el 22 de julio de 2002, se suscribió el Acuerdo Nacional, como resultado del Diálogo por un Acuerdo Nacional en el cual participaron las diferentes fuerzas políticas del país. Dicho compromiso consiste en un conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, luego de un proceso de talleres y consultas a nivel nacional, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática;

Que, en el precitado Acuerdo Nacional se acordaron políticas de Estado, las que se encuentran organizadas en torno a cuatro objetivos estratégicos, el segundo de los cuales, denominado Equidad y Justicia Social, establece lo siguiente: *"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables."*

Que, el numeral 4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señala que con relación a los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos, establece que todas las entidades del Estado deben *"coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y de políticas sectoriales para el desarrollo integral de los pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprobó el Plan Bicentenario: Perú hacia el 2021 el cual constituye un Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, que concibe el ejercicio universal de los derechos fundamentales por las personas como la finalidad esencial de toda sociedad humana, lo cual se encuentra reconocido en el primer artículo de la Constitución, donde se establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; de allí que el primer objetivo nacional de dicho instrumento, que determina y orienta la propuesta de este plan de largo plazo, es lograr la vigencia plena de los derechos fundamentales y de la dignidad de las personas, lo que requiere erradicar la pobreza y la pobreza extrema y eliminar las barreras sociales, de género, culturales y de todo tipo que limitan las libertades humanas y la posibilidad de que todas las personas



puedan realizar su máximo potencial como seres humanos; dicho objetivo concuerda con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que reconoce la libertad, la justicia, la paz y la dignidad intrínseca de las personas como derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; asimismo, incluye seis ejes estratégicos, de los cuales los ejes 1, 2 y 4 son los que enmarcan las orientaciones que se aprueban mediante la presente Resolución;

Que, a través de Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES el Estado peruano expresó Perdón histórico al Pueblo Afroperuano por abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconocen su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Suprema prescribe que el ente rector en la materia, en coordinación con los sectores competentes, dictará políticas públicas específicas para el desarrollo del Pueblo Afroperuano;

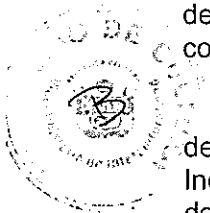
Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, dicho Ministerio tiene entre sus áreas programáticas de acción, sobre las cuales ejerce competencia, funciones y atribuciones, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 5 de la Ley citada en el párrafo precedente, entre las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura se encuentra el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, la gestión de sus recursos y para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el literal e) del artículo 15 de la mencionada Ley, dispone que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias, y por encargo de dicho Ministro, ejerce la función de formular, ejecutar y supervisar políticas y normas que promuevan prácticas vigilantes para evitar expresiones de discriminación contra los ciudadanos y pueblos del país;

Que, en virtud a lo señalado en el párrafo precedente, el Viceministerio de Interculturalidad, a través del Memorándum N° 322-2014-VMI-MC de fecha 5 de setiembre de 2014, propuso la aprobación del documento denominado: "*Orientaciones para la Implementación de Políticas Públicas para la Población Afroperuana*";

Que, al respecto, el Ministerio de Cultura considera que la situación que enfrenta la población Afroperuana es concebida como un problema público pues, como es evidente, su situación de inequidad y desigualdad posee características de multicausalidad, multidimensionalidad e interdependencia; consecuentemente, es imprescindible tomar medidas de política pública como la aprobación del instrumento denominado: "*Orientaciones para la Implementación de Políticas Públicas para la Población Afroperuana*", como medio para corregir la mencionada distorsión;





Resolución Ministerial N°339-2014-MC

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Despacho Ministerial está a cargo del Ministro quien es la más alta autoridad política del Sector Cultura; y, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, los instrumentos de gestión, conforme a las disposiciones normativas de la materia;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N° 027-2007-PC que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

RESUELVE:

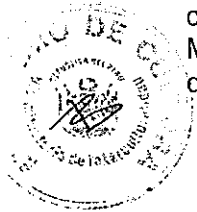
Artículo 1°.- Aprobar el instrumento denominado: "*Orientaciones para la Implementación de Políticas Públicas para la Población Afroperuana*", que tiene como objetivo establecer un conjunto de orientaciones básicas para guiar la política del Estado peruano con relación al desarrollo e inclusión social y el ejercicio de los derechos de la población Afroperuana, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, así como su Anexo I.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente Resolución, el instrumento que se aprueba mediante el Artículo 1 de la presente Resolución y su Anexo I, en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Interculturalidad

ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA POBLACIÓN AFROPERUANA

2014



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. FINALIDAD
- III. OBJETIVO
- IV. BASE LEGAL
- V. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS FUNDAMENTALES
- 5.1. DEFINICIONES BÁSICAS
 - 5.1.1. Exclusión social
 - 5.1.2. Discriminación
 - 5.1.3. Racismo o pensamiento racista
 - 5.1.4. Discriminación étnico-racial
 - 5.1.5. Afrodescendientes, afroperuanos
- 5.2. ENFOQUES DE LA POLÍTICA PARA LA POBLACIÓN AFROPERUANA
 - 5.2.1. Enfoque de derechos humanos
 - 5.2.2. Enfoque de género
 - 5.2.3. Enfoque intercultural
 - 5.2.4. Enfoque étnico-racial
 - 5.2.5. Enfoque diferencial étnico
 - 5.2.6. Enfoque interseccional
- VI. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, POR EL RECONOCIMIENTO DE LA POBLACION AFROPERUANA Y LA DIVERSIDAD CULTURAL
 - 6.1. Marco constitucional
 - 6.2. Marco legal
 - 6.3. Marco nacional contra la discriminación
 - 6.3. Marco internacional para la protección de los derechos de la población afroperuana
- VII. SITUACION DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA: DISCRIMINACIÓN Y BRECHAS EN EL ACCESO A LOS DERECHOS
 - 7.1. Contexto histórico
 - 7.2. Situación de la población afroperuana
- VIII. PRINCIPIOS RECTORES
- IX. ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PARA POBLACIÓN AFROPERUANA
 - 9.1. ORIENTACIÓN 1: Garantizar el respeto de los derechos humanos y acceso a la justicia para la población afroperuana
 - 9.2. ORIENTACIÓN 2: Fortalecimiento de la ciudadanía y la participación de las y los afroperuanos y su acceso a las instancias de toma de decisiones
 - 9.3. ORIENTACIÓN 3: Ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los afroperuanos
 - 9.4. ORIENTACIÓN 4: Garantizar el derecho a la no discriminación, la promoción la diversidad cultural, y el reconocimiento a la cultura afroperuana como parte constitutiva de la nación peruana.
 - 9.5. ORIENTACIÓN 5: Garantizar el derecho a la visibilidad estadística
 - 9.6. ORIENTACIÓN 6: El acceso a la cultura y revaloración del patrimonio cultural de la población afroperuana
 - 9.7. ORIENTACIÓN 7: La igualdad para las y los afroperuanos a lo largo de su ciclo vital
- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
- ANEXOS





I. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Cultura es el organismo gubernamental responsable, entre otras funciones, de formular, establecer e impulsar estrategias que permitan el desarrollo de los pueblos amazónicos, andinos y afroperuanos, propiciando el fortalecimiento de sus identidades étnicas, la preservación de su patrimonio cultural y el reconocimiento de sus aportes en la construcción de la nación peruana y la cultura nacional.

Para cumplir con dichos objetivos, el Ministerio cuenta en su organigrama con el Viceministerio de Interculturalidad, que tiene como responsabilidad principal la formulación de políticas, programas y proyectos que promuevan la interculturalidad como principio clave para la construcción de una ciudadanía intercultural que garantice la inclusión social, el desarrollo sostenible con identidad y la erradicación de todo tipo de discriminación hacia los diferentes pueblos del Perú.

En este marco, la atención hacia la población afroperuana se realiza mediante la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos.

En los últimos años, la data elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, diversos estudios sobre población afroperuana y un informe de Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, coinciden en que los afroperuanos viven en una situación de vulnerabilidad, invisibilidad y desigualdad estructural que genera un impacto negativo en el ejercicio pleno de sus derechos y en el acceso a servicios, lo que tiene como consecuencia un proceso de estancamiento en su desarrollo integral e inclusión social.

La situación que enfrenta la población afroperuana es concebida como un problema público pues, como es evidente, su situación de inequidad y desigualdad posee características de multicausalidad, multidimensionalidad e interdependencia. En consecuencia, tomar medidas de política pública para corregir dicha distorsión es imprescindible. Dadas las características del problema, estas medidas deben ser integrales, interdependientes e intersectoriales.

El presente documento de **orientaciones para la implementación de políticas públicas para población afroperuana** es un instrumento que tiene como objetivo establecer un conjunto de orientaciones básicas para guiar la política del Estado peruano con relación al desarrollo e inclusión social y el ejercicio de los derechos de la población afroperuana, circunscrita a cuarta Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento, aprobada por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, que ordena la implementación de programas y proyectos de alcance nacional para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y asiáticoperuanos.

Al mismo tiempo, mediante este documento se contribuirá a transversalizar el enfoque intercultural, diferencial y de género en toda política pública, con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos y el desarrollo pleno de las mujeres y hombres afroperuanos.

Las orientaciones propuestas en este documento se articulan en torno al Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario, la promoción, protección y vigencia de los derechos humanos reconocidos en la Constitución peruana y a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano, entendiendo que los derechos humanos son inalienables, indivisibles e interdependientes.

El documento cuenta en total con siete orientaciones relacionadas con el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos de la población afroperuana; el reconocimiento de sus aportes y su valía como parte constitutiva de la nación peruana; su visibilidad en las estadísticas y los registros oficiales; así como la promoción y la garantía del ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.



Cabe destacar que el presente documento cuenta con un acápite especial que establece las orientaciones para un tratamiento diferencial de los grupos afroperuanos en condiciones de especial vulnerabilidad por razones tales como el género, la edad temprana o avanzada y la discapacidad.

Para iniciar la lectura de las siguientes orientaciones es necesario entender que las condiciones de vulnerabilidad de la población afroperuana motivan un tratamiento diferencial para corregir las desigualdades estructurales que afecta a dicha población, estableciendo medidas que conduzcan a la igualdad de derechos y oportunidades, así como de obligaciones, a fin de asegurar su desarrollo integral, en el marco del respeto de sus derechos, la libertad y la búsqueda de la equidad e inclusión social.





II. FINALIDAD

Garantizar el ejercicio de los derechos y el desarrollo pleno de las mujeres y hombres afroperuanos

III. OBJETIVO

Establecer las orientaciones básicas para la implementación de políticas públicas para la población afroperuana, que guíen la acción del Estado para contribuir al desarrollo integral e inclusión social de la población afroperuana.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Acuerdo Nacional
- Plan Bicentenario - Decreto Supremo N°054-2011-PCM
- Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano – Ley N° 28495
- Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura - Decreto Supremo N° 01-2010-MC.
- Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura - Decreto Supremo N° 05-2013-MC.
- Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- Ley General de Salud – Ley N° 26842
- Ley Contra Actos de Discriminación – Ley N° 27270.
- Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158
- Decreto que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional - Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.
- Resolución que expresa el Perdón histórico que ofrece el Estado al Pueblo Afroperuano por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio - Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES.

V. DEFINICIONES Y ENFOQUES

5.1. DEFINICIONES BÁSICAS

Algunos de los conceptos que se emplean en este documento, como racismo, discriminación y discriminación racial, son de uso común y en la vida cotidiana se les asignan diversos sentidos. Por ello, cabe determinar el significado preciso que se les da en este documento. Otros conceptos empleados son aún objeto de discusiones y no hay consenso en torno de su contenido, por lo cual es necesario precisar su uso en estas orientaciones.

5.1.1 EXCLUSIÓN SOCIAL

Entenderemos por exclusión social el proceso que relega a algunas personas al margen de la sociedad y les impide participar plenamente debido a su situación de pobreza, a la falta de competencias básicas y oportunidades de aprendizaje permanente o a la discriminación; impidiendo





el acceso a las oportunidades de empleo, percepción de ingresos y educación, así como de las redes y actividades de las comunidades. Tienen poco acceso a los organismos de poder y decisión y, por ello, se sienten indefensos e incapaces de asumir el control de las decisiones que les afectan en su vida cotidiana.

5.1.2 DISCRIMINACIÓN

Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo hacia una persona o grupo de personas por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, realizado con la finalidad —o que tenga como resultado— de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y/o cultural.

5.1.3 RACISMO O PENSAMIENTO RACISTA

El racismo es una ideología basada en que los seres humanos podemos ser categorizados en razas. Esta categorización se fundamenta únicamente en características físicas y/o biológicas de los seres, y dentro de esta categorización existen algunas razas que son superiores a otras.

De esta manera, el racismo enuncia un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de las personas y sus rasgos intelectuales y culturales.

El racismo y la intolerancia destruyen vidas y comunidades por medio de sus diversas manifestaciones, desde privar a las personas de los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, hasta propiciar el odio étnico que puede conducir al genocidio.

5.1.4 DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL

Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo que tenga por motivo o razón las características físicas y étnicas de las personas y que, sobre la base de estos criterios, afecte de manera directa o indirecta sus derechos y/o libertades fundamentales.

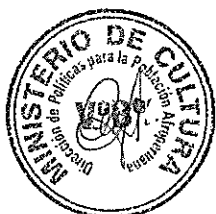
La discriminación étnico-racial se define como un acto específico que permite marcar la diferencia entre un grupo étnico y otro. En muchos casos, la discriminación étnico-racial se fundamenta en un pensamiento o ideología racista.

5.1.5 AFRODESCENDIENTE, AFROPERUANO

Se define como afrodescendiente a aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud, habiéndosele negado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Cabe indicar que se identifican tres elementos centrales de la afrodescendencia i) la ancestralidad africana y la experiencia de esclavización; ii) la trayectoria histórica marcada por la discriminación racial —estructural y simbólica— y la exclusión social; y iii) la existencia de valores culturales compartidos que emergen del particular episodio de la "diáspora africana". Si bien estos factores configuran el sentido complejo de la afrodescendencia, se puede afirmar que una persona es "afrodescendiente" en tanto "desciende" del proceso que aquí se ha señalado como la 'diáspora africana'; o se asume así por libre ejercicio de autorreconocimiento o autoidentificación.

En tal sentido, entendemos como afroperuana o afroperuano a la persona afrodescendiente natural de Perú.





5.2. ENFOQUES

5.2.1 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Señala que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El enfoque se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, desde los cuales se establecen estándares que permiten hacer operativa su protección y promoción. El enfoque pone énfasis en identificar las variables o contenidos de los derechos, su titular y garante y la ruta de acceso que lo hace efectivo.

5.2.2 ENFOQUE DE GÉNERO

El enfoque de género señala el carácter cultural, no "natural" o biológico, de las diferenciaciones que generan desigualdades socioeconómicas y políticas entre los hombres y las mujeres; y reclama un cambio en esos arreglos sociales u "órdenes de género" (Lamas, 2004; Kauffman, 1995)

El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 señala que la igualdad de género alude a la justicia en el tratamiento de varones y mujeres de acuerdo a sus respectivas necesidades y establece que se requiere un tratamiento diferencial para corregir desigualdades y asegurar la distribución justa entre todas las personas, sin distinción de su orientación sexual o identidad de género, de las oportunidades, recursos y beneficios, a fin de que puedan alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos.

Se postula que la igualdad no solo se orienta al acceso a oportunidades, sino al goce efectivo de los derechos humanos, lo que implica la necesidad de desmontar la cultura, los valores y los roles tradicionales de género que reproducen y mantienen la subordinación de las mujeres (Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017).

5.2.3 ENFOQUE INTERCULTURAL

El enfoque intercultural propone reconocer valorar y respetar la diversidad de costumbres, tradiciones y cosmovisiones de los diversos grupos étnicos culturales en el diseño de la política pública y en el establecimiento del diálogo intercultural en condiciones de igualdad. Al mismo tiempo el enfoque coadyuva en la construcción de una ciudadanía intercultural.

Una política pública con enfoque intercultural debe ser integral, transversal, institucional, generar el reconocimiento de la diversidad y las diferencias; además de genera las condiciones para la articulación de la diversidad en condiciones de igualdad.

5.2.4 ENFOQUE ÉTNICO RACIAL

El enfoque étnico-racial surge del análisis de las formas de subordinación y exclusión prevalentes basadas en diferencias de origen étnico-racial, e indica que es necesario visibilizarlas y promover activamente su transformación para garantizar el acceso a derechos y la igualdad de oportunidades para todas las personas sin distinción.

Este enfoque contribuye a identificar, analizar, estudiar y explicar las condiciones por las cuales se reproducen las relaciones de subordinación que tienen como resultado la generación de inequidad y desigualdad que afecta a los grupos étnicos históricamente excluidos en comparación con el resto de la población, problematizando temas como la construcción de la identidad, los derechos colectivos, la pobreza y exclusión, la participación política y el ejercicio pleno de los derechos humanos.



5.2.5 ENFOQUE DIFERENCIAL

El enfoque diferencial busca identificar, comprender y explicar el sistema de dominación y exclusión histórica que afecta negativamente a determinados grupos sociales por motivo de género, etnia, raza, clase, entre otros. A partir del reconocimiento de las diferencias y de las desigualdades existentes propone un conjunto de medidas de política con el objetivo de eliminar las brechas de desigualdad, las barreras estructurales que limitan el desarrollo de dichos grupos y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, procurando visibilizar y reivindicar la diversidad cultural.

Una política pública con enfoque diferencial étnico afrodescendiente es una política que comprende y reconoce efectivamente al ser afrodescendiente, su cultura y su patrimonio; proponiendo medidas de reconocimiento y redistribución a fin de eliminar las desigualdades existentes.

5.2.6 ENFOQUE INTERSECCIONAL

El enfoque interseccional permite analizar la interrelación entre los distintos tipos de discriminación vigentes en una sociedad. Partiendo de la premisa de que las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y viven identidades múltiples en razón de sus orígenes e historia, relaciones sociales y la operación de las estructuras del poder, se desprende que pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea.

El análisis interseccional busca entender las formas en que el racismo, el patriarcado, las desigualdades de clase y otros sistemas de discriminación convergen y se superponen, enfatizando el impacto de dicha convergencia en términos de limitaciones al acceso a oportunidades y derechos, identificando cómo las políticas, programas y servicios que inciden sobre un aspecto están inexorablemente vinculadas a los demás.

VI. MARCOS NORMATIVOS

La dación e implementación de políticas y estrategias que permitan al Estado Peruano proteger y hacer efectivos los derechos y libertades fundamentales de la población afroperuana está sustentada en una serie de normas nacionales y compromisos asumidos por el Perú en foros nacionales e internacionales, de la cual se da cuenta en esta sección.

6.1. MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política del Perú, en el Título I de la Persona Humana, Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona, hace referencia a las principales cláusulas constitucionales relativas a los derechos de las personas.

El artículo 2 enumera un conjunto de derechos garantizados por la constitución. Así, en el inciso 1, garantiza el derecho a la vida, la identidad; el inciso 2 garantiza la igualdad ante la ley y la no discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole.

Al mismo tiempo, el inciso 19 se refiere al derecho a la identidad étnica cultural y la garantía del Estado hacia el reconocimiento y protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

Sobre la igualdad de oportunidades laborales, el artículo 26, en su inciso 1, sostiene que es un principio la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Los mandatos constitucionales se plasman y especifican en un conjunto de otras normas y acuerdos.





6.2. MARCO LEGAL

- *El Acuerdo Nacional*

Que el 22 de julio del año 2002 se firmó este compromiso, como resultado del Diálogo por un Acuerdo Nacional en el que participaron las diferentes fuerzas políticas del país. Se trata de un consenso en torno a las grandes políticas de Estado que regirán los destinos de la nación con miras a la generación de las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las y los ciudadanos. Las políticas de Estado acordadas, que actualmente suman 34, están organizadas en torno a cuatro objetivos estratégicos, el segundo de los cuales, denominado Equidad y Justicia Social, establece:

“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.”

- *Políticas nacionales de obligatorio cumplimiento*

El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. En su artículo 2, materia 4, establece que todas las entidades del Estado deben "coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y de políticas sectoriales para el desarrollo integral de los pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos”.

- *Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021*

Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, el Plan Bicentenario: Perú hacia el 2021 o Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, es un instrumento de planificación estratégica de mediano y largo plazo, sustentado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la concepción del desarrollo concebido como libertad —de acuerdo a lo propuesto por Amartya Sen, según se cita en la presentación del referido Plan— y en el Acuerdo Nacional. Incluye seis ejes estratégicos, de los cuales los ejes 1, 2, y 4 son los que enmarcan las Orientaciones propuestas en el presente documento.

- *Perdón histórico al pueblo afroperuano*

La Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES expresa el perdón que ofrece el Estado al pueblo afroperuano por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio, estableciendo la necesidad de tomar acciones específicas para la búsqueda de su desarrollo e inclusión social.

Artículo 1. "Exprésese Perdón histórico al Pueblo Afroperuano por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio desde la época colonial hasta la actualidad, y reconózcase su esfuerzo y lucha en la afirmación de nuestra identidad nacional, la generación y difusión de valores culturales, así como la defensa de nuestro suelo patrio”.

En su artículo 3 establece que el ente rector en la materia, en coordinación con otros sectores, dictará políticas públicas específicas orientadas al desarrollo del pueblo afroperuano.





6.3. MARCO NORMATIVO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Cuadro 1: Marco Normativo Nacional Contra la Discriminación en el Perú

Norma	Rango y número de Dispositivo	N° de artículos, incisos y/o numerales	Descripción
Constitución Política del Perú		2, inciso 2	Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole
Código Penal	Decreto Legislativo N° 635, modificado por la Ley N° 30171 (Ley de Delitos Informáticos)	323	El que, por sí o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas. Si el agente es funcionario o servidor público la pena será no menor de dos, ni mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al numeral 2 del artículo 36. La misma pena privativa de libertad señalada en el párrafo anterior se impondrá si la discriminación, la incitación o promoción de actos discriminatorios se ha materializado mediante actos de violencia física o mental o a través de internet u otro medio análogo.
Código de Protección y Defensa del Consumidor	Ley N° 29571	38	Los proveedores no pueden establecer discriminación alguna por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, respecto de los consumidores, se encuentren estos dentro o expuestos a una relación de consumo.
Código de los Niños y Adolescentes	Ley N° 27337	III	Considera la igualdad de oportunidades y la no discriminación a que tiene derecho todo niño y adolescente sin distinción de sexo.
Ley de Radio y Televisión	Ley N° 28278	I, inciso b)	El acceso a la utilización y prestación de los servicios de radiodifusión está sujeto a los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación
Ley General de Educación	Ley N° 28044	8	La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en el principio de inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.
Ley contra actos de Discriminación	Ley N° 27270	2	Establece que la oferta de empleo y el acceso a centros de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato; e incluye sanciones a las personas que incurran en estas conductas por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción Social y Educación.
Ley Universitaria	Ley N° 30220	5, numerales 5.8 y 5.16	Las universidades se rigen en su actividad por los principios de pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión. Así como el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo N° 003-97-TR	29, inciso d) y 30, inciso f)	Es nulo el despido que tenga por motivo la discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión, idioma, discapacidad o cualquier otra índole. Así mismo, los actos de discriminación por las razones antes mencionadas son considerados como actos de hostilidad equiparables al despido.
Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (Ley N° 28806)	Decreto Supremo N° 019-2006-TR	25, numeral 25.17	Es considerada una infracción muy grave la discriminación del trabajador, directa o indirecta, en materia de empleo u ocupación, como las referidas a la contratación, retribución, jornada, formación, promoción y demás condiciones, por motivo de origen, raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión, ascendencia nacional, origen social, condición económica, ejercicio de la libertad sindical, discapacidad, portar el virus HIV o de cualquiera otra índole.





6.4. MARCO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA

Se cuenta con un conjunto de instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano, que responden a los tratados de derechos humanos, tanto de carácter universal, regional y sub regional, que ofrecen la garantía del ejercicio de los derechos humanos.

Es necesario destacar que la realización Conferencia Mundial contra el Racismo, la Xenofobia, la Discriminación Racial y las Formas Conexas de Intolerancia, que se llevó a cabo en Durban en el año 2001, produjo una declaración y un plan de acción que afecta directamente al desarrollo de los afrodescendientes.

VII. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMAS

7.1. CONTEXTO HISTÓRICO

Los primeros africanos en llegar al continente americano lo hicieron como consecuencia de la trata esclavista trasatlántica. Desde mediados del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX se produjo una migración forzada de millones de hombres y mujeres del continente africano hacia las Américas, esclavizados con el fin de utilizarlos como medio de producción. Es necesario destacar que tanto mujeres y hombres esclavizados provenían de culturas que habían desarrollado la agricultura, la ganadería, la minería, las ciencias y las artes.

Aunque el sistema opresor esclavista intentó eliminar la posibilidad de los esclavizados de practicar sus propias tradiciones culturales, lo cierto es que muchas de estas prácticas fueron recreadas, reproducidas y retransmitidas en los centros de hispanización, generando un conjunto de valores, creencias y prácticas culturales, que en mucho de los casos fueron sincretizadas con las prácticas del colonizador, creando una cultura única y dinámica que aún hoy es compartida por los afrodescendientes de la diáspora africana.

Para el poder opresor colonial, la desigualdad fue considerada adecuada y conveniente, construyendo un sistema de estratificación social jerarquizado que hacía de la diferencia racial uno de los mecanismos institucionales del orden social, del gobierno y del dominio. El resultado para las poblaciones afrodescendientes fue una distribución desigual de los derechos, de lo jurídico, del prestigio social y del reconocimiento como parte de un colectivo. Iguales y súbditos de la corona eran la aristocracia europea o los criollos blancos, y en el lado opuesto se encontraban los indígenas y afrodescendientes, tratados como inferiores, propiedades o seres tutelados.

El establecimiento de la República, formada bajo el principio liberal de la igualdad entre hombres y mujeres libres e iguales en derechos y deberes, fue solo un ideal, pues las élites criollas consolidaron su poder construyendo un conjunto de representaciones sociales que ensalzaban la superioridad criolla-blanca y atribuyeron características culturales negativas y perniciosas a los indígenas y afrodescendientes, motivo por el cual estos no podrían contribuir al desarrollo del país.

Por su parte, la abolición de la esclavitud en el Perú no conllevó a cambios significativos en la ubicación de las y los afroperuanos en la estructura social, ya que los prejuicios y estereotipos raciales, sustentados bajo el "racismo científico", continuaron vigentes. Así, las posibilidades de ascenso social fueron igualmente escasas, y la movilidad ocupacional nula: en las ciudades siguieron residiendo en callejones o tugurios y desarrollando las mismas actividades; mientras que en el campo continuaron trabajando en las haciendas o labrando terrenos en las zonas más deprimidas y atrasadas.

Recién a mediados del siglo XX se generó un espacio para la revaloración de lo afroperuano desde la perspectiva cultural (Feldman, 2009). En las décadas finales del siglo XX se ampliaron algunas





oportunidades para las y los afroperuanos, lo cual constituyó un hecho significativo a nivel simbólico pero no de relevancia, pues hasta hoy la población afroperuana vive en una situación de vulnerabilidad, postergación e invisibilidad que genera un impacto negativo en el ejercicio pleno de sus derechos (Defensoría del Pueblo, 2011), como resultado de la discriminación estructural e histórica, los estereotipos y la exclusión social. Todas estas formas de violencia han configurado barreras para su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos en el campo económico, educativo, político, social y cultural.

Cabe destacar que esta situación es compartida por todos los afrodescendientes en América Latina, como lo reconocieron los Estados firmantes de la Declaración y Plan de Acción de la III Conferencia contra el Racismo, la Discriminación Racial, La Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia (2001), en cuyo párrafo 34 se señala: "Reconocemos que los afrodescendientes han sido durante siglos víctimas del racismo, la discriminación racial, y la esclavización, y de la denegación histórica de muchos de sus derechos, y afirmamos que deben ser tratados con equidad y respeto de su dignidad, y que no deben sufrir discriminación de ningún tipo".

Frente a la continua discriminación, la población afroperuana ha conformado organizaciones que luchan por el reconocimiento de la diversidad cultural, la revaloración de su identidad étnico-cultural y los aportes permanentes de la cultura afroperuana a la construcción de la nación, así como por la visibilización de los problemas públicos que afectan a las mujeres y hombres afroperuanos, respetando sus particularidades e impactos diferenciados.

Es imposible imaginar el Perú de hoy sin los aportes de los primeros africanos que llegaron esclavizados a estas tierras y de sus descendientes, quienes han procurado ser sujetos activos en la construcción de su propia libertad, aportado a la construcción de la nación peruana, en lo económico, en las luchas de resistencia contra el sistema opresor colonial, en las luchas por la independencia del Perú, en la consolidación de la independencia nacional, en la defensa del suelo patrio, en la creación artística, la producción científica, la política, la culinaria, la lengua, y el deporte. Lo afroperuano se constituye un componente insoslayable de la identidad nacional peruana, y sus aportes han sido y son, sin duda, una pieza fundamental en la construcción de la nación peruana.

7.2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA

En la actualidad, según los datos de Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INEI) en la última década, la población afroperuana oscilaría entre el 2 % y el 3 % de la población total del país, ubicada en las zonas urbanas y rurales a lo largo de la costa del Perú —desde Tumbes hasta Tacna— como parte de su proceso histórico.

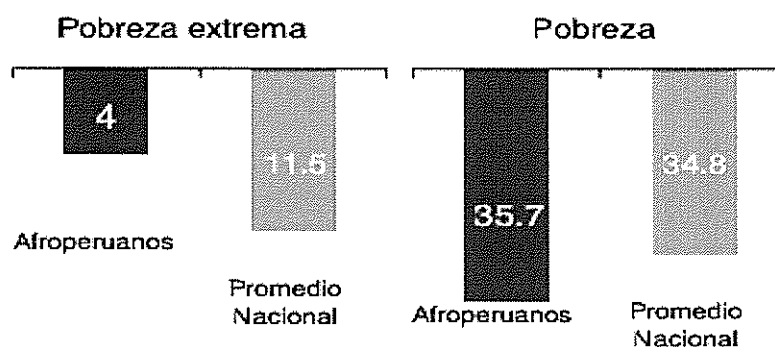
Es importante destacar que los importantes cambios sociales y económicos ocurridos en el Perú en los últimos veinte años, gracias al crecimiento económico y disminución de las brechas sociales, no han reflejado necesariamente mejoras en la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo de la población afroperuana. En ese sentido, la pobreza y la escasa movilidad educativa y social siguen siendo las características centrales de este grupo poblacional.

En el marco de la ENAH 2004, se realizó un sobremuestreo para la población afroperuana, el cual evidenció que el 35.7 % de las y los afroperuanos se encuentra en situación de pobreza, superando el promedio nacional, que representa el 34.8 %.





Gráfico 1: Población afroperuana en situación de pobreza y pobreza extrema



Fuente: Enaho 2004

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Un reciente estudio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que analiza la ENAHO durante toda la primera década de los años 2000, ha revelado un nivel de estancamiento en la situación socioeconómica de la población afroperuana que contrasta con la situación de otros grupos poblacionales, tal y como lo demuestra el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Perú: indicadores de pobreza total y pobreza extrema según ascendencia étnica 2010 y 2001

	2001				
	Incidencia (%)	Brecha (%)	Severidad (%)	Participación (%)	Riesgo (ratio)
Pobreza total					
Afrodescendientes	33	10	5	1	0,64
Indígenas	62	26	14	48	1,21
Mestizos	45	16	7	51	0,87
Total nacional	51	20	10	100	1,00
Pobreza extrema					
Afrodescendientes	7	2	1	0,5	0,29
Indígenas	33	12	6	56,3	1,42
Mestizos	17	5	2	43,2	0,74
Total nacional	23	8	4	100	1,00

	2010				
	Incidencia (%)	Brecha (%)	Severidad (%)	Participación (%)	Riesgo (ratio)
Pobreza total					
Afrodescendientes	34	10	4	4	1,16
Indígenas	37	11	5	49	1,29
Mestizos	23	6	2	47	0,80
Total nacional	29	8	3	100	1,00
Pobreza extrema					
Afrodescendientes	11	3	1	4	1,35
Indígenas	12	3	1	57	1,50
Mestizos	5	1	0	39	0,66
Total nacional	8	2	1	100	1,00

Fuente: ENAHO 2001 al 2010

Elaboración: Análisis de la situación de la población afroperuana y de la población afrocostarricense – PNUD 2012.



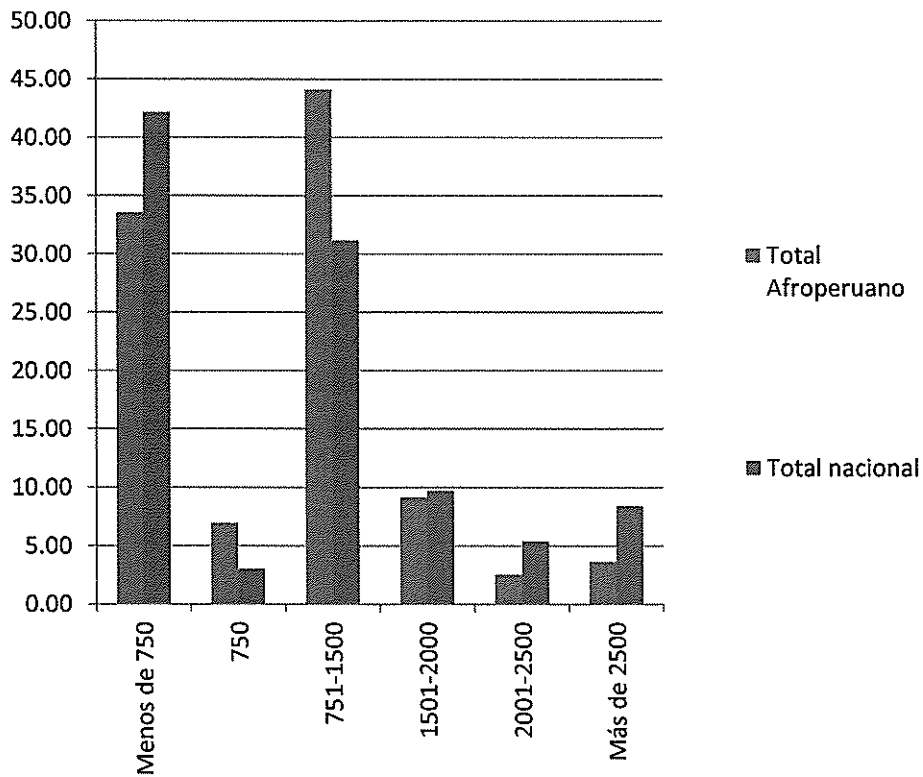


El Estudio Especializado para Población Afroperuana (EEPA) realizado por el Ministerio de Cultura y el Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE) en el año 2014, evidencia una diferencia en los niveles de ingresos de la población afroperuana, al señalar que más del 30% de esta población percibe un ingreso menor al salario mínimo mensual. (Ver gráfico 2)

Esta cifra podría estar estrechamente vinculada a problemas en el acceso a la educación superior y la segregación ocupacional que afecta a dicha población; lo cual fundamenta además que el porcentaje de afroperuanos que perciben una cantidad mayor a dos remuneraciones mínimas es 11% menor que el promedio nacional.

Al mismo tiempo, el informe sobre la evolución de la pobreza monetaria del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) señala que la incidencia de pobreza según origen étnico en entre el año 2012 y 2013 habría disminuido en 3.2% para la población de origen nativo; 1.2% para la de origen mestizo; y en 2.2% para la de origen blanco. Sin embargo, esta cifra contrastaría con el incremento en 2.2% de la incidencia de pobreza para la población afroperuana.

Gráfico 2: Distribución de ingreso en población afroperuana por intervalos



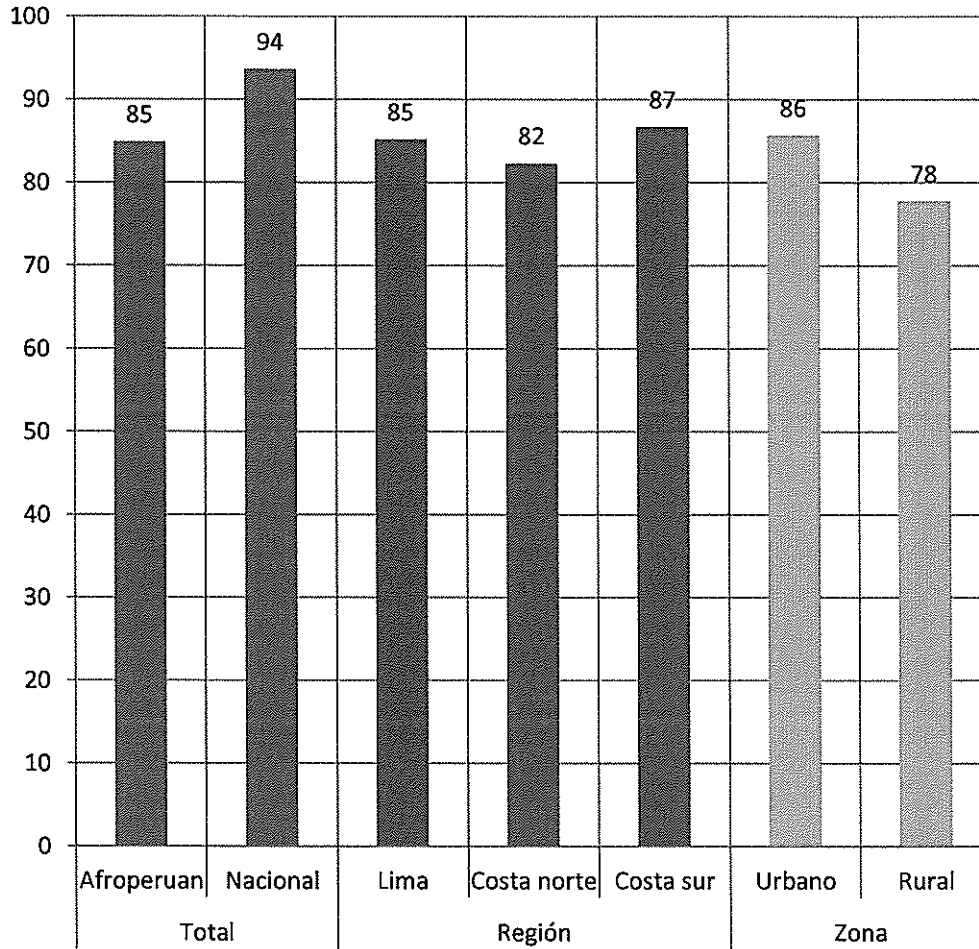
Fuente: Estudio especializado para Población Afroperuana 2014





Por otro lado, en lo que respecta al acceso a educación y a la trayectoria educativa, el Estudio Especializado para Población Afroperuana (2014) brinda información que evidencia una situación de desventaja y exclusión que perjudican a este grupo humano. Así, se tiene que el 85% de los miembros de hogares afroperuanos entre 3 y 18 años asiste a un centro educativo, 9% menos que el promedio nacional.

Gráfico 3: Asistencia a centros educativos de miembros del hogar entre 3 y 18 años



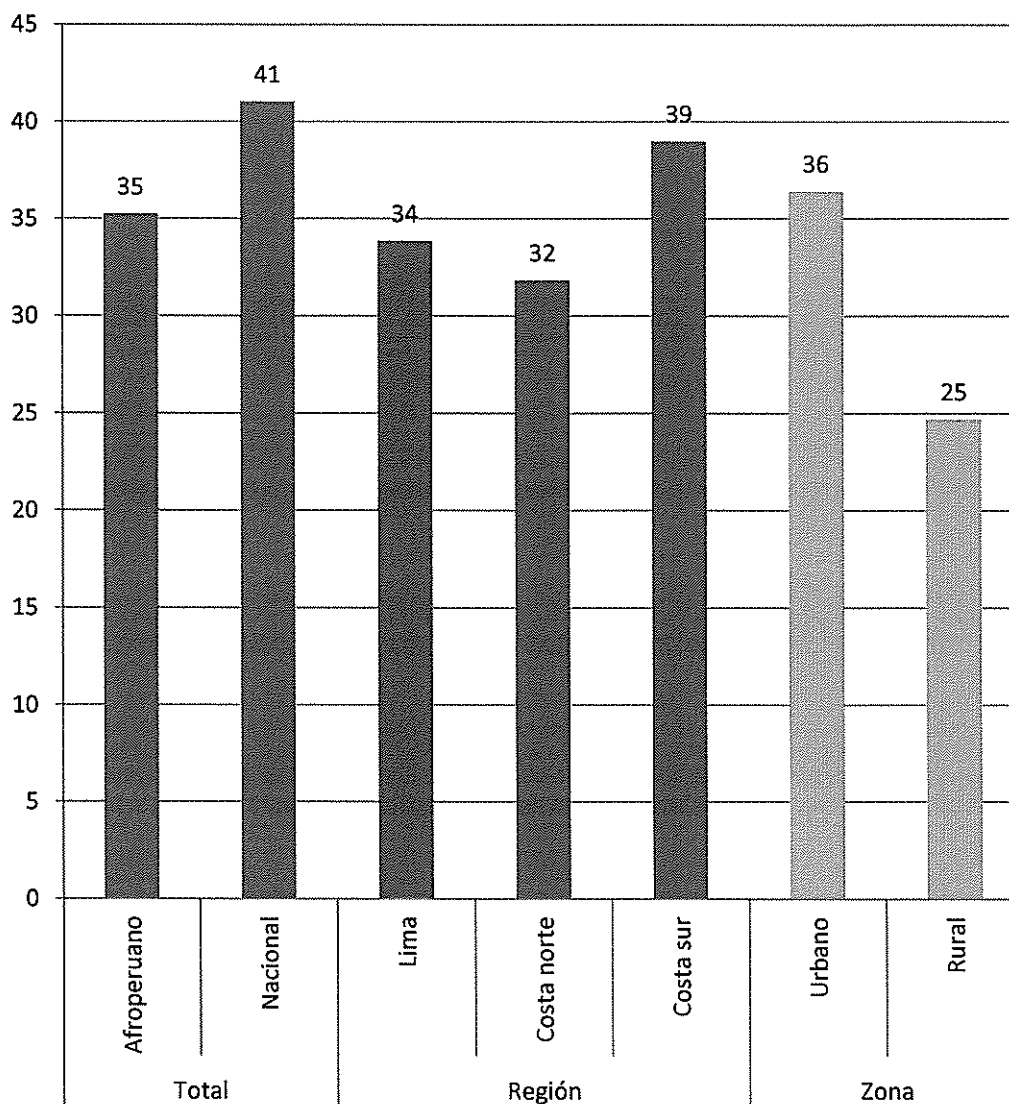
Fuente: Estudio especializado para Población Afroperuana 2014





Asimismo, dicho estudio nos revela que el porcentaje de jóvenes afroperuanos entre 18 y 26 años de edad que han accedido a educación superior es menor en 6% al total nacional. Como se observa en el gráfico 4, los datos desagregados por ámbito (urbano-rural) permiten observar que los jóvenes afroperuanos rurales presentan menor acceso en comparación con sus pares urbanos.

Gráfico 4: Jóvenes que han accedido a educación superior (18 a 26 años)



Fuente: Estudio especializado para Población Afroperuana 2014

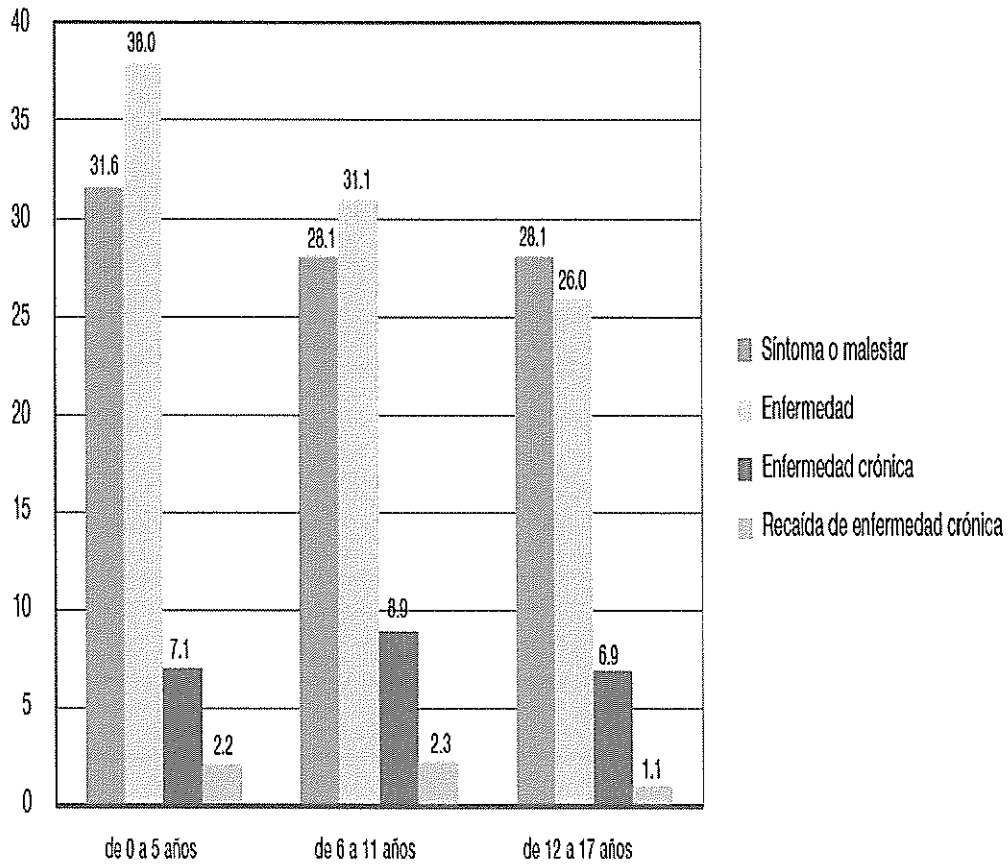




Es importante señalar algunas características particulares de la población afroperuana en torno al tema de la salud, el Estudio Especializado para Población Afroperuana (2014) ha permitido recoger datos sobre la mayor recurrencia de ciertas enfermedades en la población afroperuana. Así, se tiene que el 25.60% de los jefes de hogar afroperuanos sufren de hipertensión arterial; y el 41.28%, de alguna enfermedad crónica.

Respecto a estado de la salud de las niñas, niños y adolescentes afroperuanos, el estudio "Aquí Estamos: niñas, niños y adolescentes Afroperuanos" (2013) elaborado por UNICEF, Plan Internacional y CEDET demuestra la situación de vulnerabilidad de este grupo poblacional, al contar con altos porcentajes de enfermedades crónicas y alta ocurrencia de enfermedad en la primera infancia, lo que hace necesario prestar singular atención a esta situación debido a que la primera infancia es la etapa en la que los niños y niñas deben gozar de buena salud y nutrición a fin de asegurar un adecuado crecimiento y desarrollo durante su ciclo de vida. (Ver gráfico 5)

Gráfico 5: Enfermedades en las niñas, los niños y adolescentes afroperuanos por grupo de edad, en porcentaje



Fuente: ENCO 2006.
Elaboración: UNICEF, Plan Internacional y CEDET.





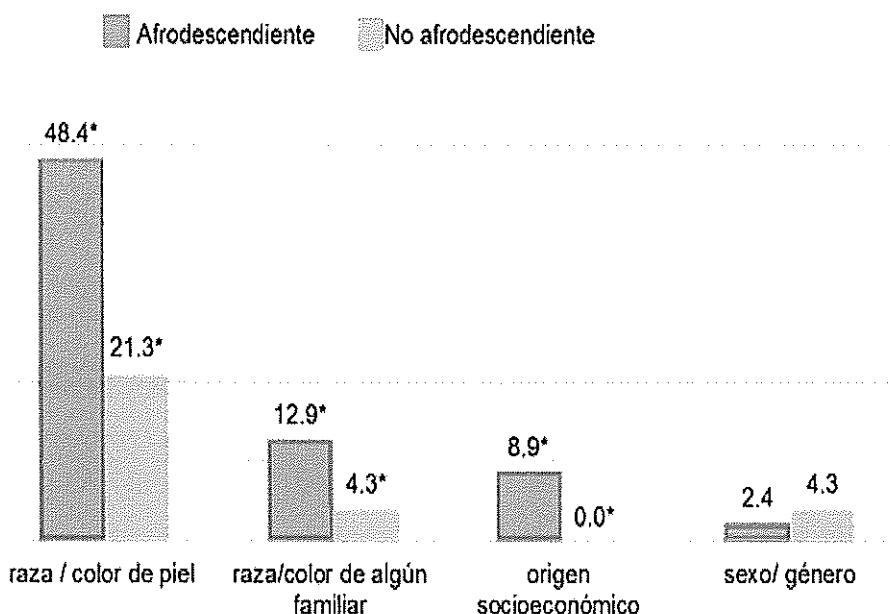
Otro de los problemas en los que coinciden diferentes estudios está vinculado a la discriminación racial y los impactos que esto genera en las mentes y en los cuerpos de hombres y mujeres afroperuanos. Esto se expresa en una compleja telaraña de intersecciones que trae consigo exclusión (Rivera, 2010).

El estudio reciente realizado por el Ministerio de Cultura y el Grupo de Análisis para el Desarrollo devela que el 32% de jefes de hogares afroperuanos ha sufrido discriminación por su "raza". Al mismo tiempo señala que el 57% de los jefes de hogar afroperuanos creen que la discriminación es una causa importante de la pobreza.

También se puede señalar que, según una encuesta recientemente llevada a cabo por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el 64% de la población nacional considera que el derecho a no ser discriminado es el derecho de la población afroperuana más vulnerado (2014).

Un estudio del Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE) al evidenciar que el *bullying* por raza o color de piel es aquel que las niñas y niños afroperuanos sufren más en su comunidad educativa. (Ver gráfico 6)

Gráfico 6: *Bullying* a jóvenes entre 12 y 18 años en la escuela por tipo de hogar



Fuente: Elaboración propia sobre la base de encuestas.
Elaboración: GRADE, Benavides Martin, 2011





Por otro lado, recientes investigaciones han revelado, también, que dos de los problemas centrales para la población afroperuana son: la falta de política pública específica que contribuya a disminuir las brechas de inequidad existentes y la necesidad de estudios estadísticos con mayor consistencia que reflejen la situación socioeconómica actual de la población afroperuana.

Generar una política pública efectiva y una apropiada comprensión sobre la situación de la población afroperuana requiere conocer de qué manera ha impactado la discriminación racial sobre las mujeres y hombres afroperuanos y entender cabalmente cómo sigue operando en la actualidad la discriminación estructural y simbólica sobre ellos.

Es indispensable para ello contar con nuevos marcos teóricos y enfoques que permita analizar el impacto de los fenómenos descritos, a fin de poder intervenir de forma pertinente y diferenciada con respecto a la población afroperuana.

En síntesis, la situación de la población afroperuana muestra persistencia de brechas en todos los campos de la vida económica y social que se expresan, entre otros, en:

- Inequidades en el acceso, la permanencia y conclusión en el sistema educativo
- Discriminación, lo cual genera limitaciones en el acceso a los servicios de educación, salud, empleo, entre otros
- Pobreza y pobreza extrema
- Persistencia de diferencias injustificadas en los ingresos por el mismo trabajo realizado y evidencias de discriminación implícita y explícita en el mercado laboral
- Violencia racial en sus múltiples expresiones
- Limitado acceso en la toma de decisiones, participación política y ciudadana
- Escasa visibilidad estadística desagregada
- Ausencia de políticas públicas específicas que acorten las brechas de desigualdad.

Frente a la problemática expuesta, se hace evidente la pertinencia y urgencia de contar con una política pública para población afroperuana, entendida como el instrumento principal que orienta las intervenciones del Estado Peruano en sus tres niveles de gobiernos, con miras a superar la situación de discriminación, marginalidad y pobreza que afecta a la población afroperuana, mediante acciones afirmativas desde una perspectiva intercultural, diferencial, intergeneracional y de género. Las presentes orientaciones son el primer paso para el diseño y efectiva implementación de política para la población afroperuana.

VIII. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores que se deberán tener presentes en todo el proceso de su debate, mejoramiento e implementación son:

- El derecho a la igualdad y la no discriminación
- La equidad y justicia social
- El derecho a la convivencia pacífica y a una cultura de paz
- El derecho a la equidad de género y generacional
- El respeto y fomento a la diversidad étnica y cultural





IX. ORIENTACIONES DE POLÍTICA

9.1. ORIENTACIÓN 1:

Garantizar el respeto de los derechos humanos y acceso a la justicia para la población afroperuana

Una de las formas de garantizar el pleno desarrollo de la persona humana y el respeto a su dignidad dentro una sociedad de forma colectiva e individual, se encuentra íntimamente relacionada con el pleno respeto y garantía de la vigencia de los derechos humanos dentro del Estado y, en consecuencia, con el pleno goce y ejercicio de estos derechos por parte de sus ciudadanos y ciudadanas.

Es así que el artículo primero de la Constitución Política del Estado manifiesta que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". En tal sentido, la vigencia plena de los derechos humanos y la dignidad de las personas se convierten en el principal ideal y es obligación del Estado desarrollar los mecanismos legales y administrativos correspondientes para alcanzar dicho fin.

En la realidad, podemos constatar que aún opera en nuestra sociedad un conjunto de barreras sociales, culturales, de clase, étnicas y de género que vienen limitando el pleno goce de los derechos humanos de las y los afroperuanos, quienes aún son víctimas de prácticas de discriminación y racismo que afectan su dignidad e impiden su pleno desarrollo.

La población afroperuana es uno de los sectores afectados por el racismo y la discriminación, al heredar las reminiscencias del pasado colonial hoy traducido en racismo estructural y simbólico, disimulado bajo expresiones jocosas y discursos supuestamente progresistas que difunden el mito del mestizaje igualador para ocultar las injustificables desigualdades socioeconómicas y políticas y la opresión cultural. De allí que se requiera implementar acciones para asegurar que los derechos humanos se hagan efectivos para este sector de la población.

En esta primera línea orientadora el Estado Peruano actuará, a través de sus sectores especializados; es decir, además del sector cultura, el sector economía y finanzas, así como justicia y derechos humanos; tomando en cuenta instrumentos como el Plan Nacional de Derechos Humanos y otros, desarrollando acciones orientadas a garantizar el respeto irrestricto, la vigencia y el ejercicio pleno de los derechos de las y los afroperuanos.

Esta línea orientadora se propone en concordancia con el eje estratégico uno del Plan Bicentenario, el objetivo de Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional y su política vigésimo octava.

Acciones para garantizar el respeto de los derechos humanos y acceso a la justicia para la población afroperuana

Promover marco institucional y normativo:

- Asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos de la población afroperuana.
- Estimular la implementación de mecanismos institucionales para garantizar el cumplimiento de las orientaciones para la implementación de política públicas para la población afroperuana, incluyendo la formulación y puesta en marcha de planes regionales y locales de Desarrollo e Inclusión Social de la Población Afroperuana.





- Promover el diseño de políticas públicas con pertinencia cultural a fin de garantizar inclusión del enfoque diferencial y el étnico racial en los lineamientos, políticas, planes, programas y proyectos a fin de coadyuvar al desarrollo integral de la población afroperuana.
- Impulsar la ratificación e implementación por parte del Estado Peruano de los tratados e instrumentos internacionales pendientes en materia de derechos humanos.
- Promover la adopción de un plan de trabajo para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas al Estado Peruano en los diferentes sistemas de derechos humanos de los cuales es parte, con especial énfasis en las recomendaciones referidas a la mejora de las condiciones de vida de la población afroperuana.
- Impulsar la revisión y armonización de las normas que garanticen la eliminación de la discriminación racial y la exclusión social.

Acceso a la justicia:

- Promover en la formación de operadores de justicia el marco de protección de los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales sobre derechos humanos y estándares de protección para población afrodescendiente.
- Promover que la política criminal y penitenciaria del Estado atienda las desventajas estructurales, prejuicios y estereotipos existentes hacia la población afroperuana, generando mecanismos diferenciados para atender sus demandas y necesidades con respeto de sus derechos.
- Impulsar la atención de modo integral de las situaciones de riesgo de adolescentes y jóvenes afroperuanos con programas de prevención y mecanismos de justicia restaurativa.
- Coadyuvar a la generación de información periódica sobre las necesidades de la población afroperuana en el ámbito del acceso a la justicia: acceso a la defensa pública, tipología de casos, demanda, debido proceso, tiempo de carcelería sin sentencia, entre otros



9.2. ORIENTACIÓN 2:

Fortalecimiento de la ciudadanía y la participación de las y los afroperuanos y su acceso a las instancias de toma de decisiones

El Perú es un Estado multicultural que debe generar ciudadanía intercultural; esto es, ciudadanos y ciudadanas que puedan afrontar la diversidad cultural y racial adecuadamente respetando y considerando como igualmente valiosas todas las culturas, razas y religiones que conviven en el país. En tanto el Estado es multicultural, los ciudadanos interculturales son quienes deben sostenerlo. La interculturalidad es, pues, una actitud de respeto y valoración respecto a nuestras diferencias. De otro lado, el ejercicio de la ciudadanía es un derecho clave para el goce de otros derechos. En tal sentido, una política de inclusión debe asegurar el bienestar de todas las personas que integran una nación.

La segunda línea orientadora busca fortalecer y garantizar el ejercicio de la ciudadanía de la población afroperuana. La participación ciudadana en los asuntos públicos es considerada como una condición para el logro de la gobernabilidad democrática de las naciones, pues a través de la participación democrática las legítimas aspiraciones de las y los ciudadanos pueden verse reflejados en los procesos de toma de decisiones sobre los asuntos públicos que afectan su desarrollo económico, político, social y cultural.

Esta línea orientadora se propone en concordancia con el Plan Bicentenario y su eje estratégico número uno y con el Acuerdo Nacional y sus políticas: primera, segunda, tercera y cuarta. Las entidades con las que el sector Cultura debe articular para que esta línea orientadora se pueda hacer efectiva son, principalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y los gobiernos sub-nacionales.

Acciones para fortalecer la ciudadanía y participación ciudadana de las y los afroperuanos y su acceso a las instancias de toma de decisiones

- Coadyuvar en la generación acciones que promuevan que toda población afroperuana cuente con partida de nacimiento y DNI, para garantizar su derecho a la identidad y ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- Promover la participación de la población afroperuana en los espacios de concertación y mecanismos de planificación, presupuesto y vigilancia del desarrollo local y regional, brindando especial atención a la participación de las mujeres afroperuanas.
- Promover en las normas electorales la incorporación de cuotas para la población afroperuana a fin de asegurar su participación en la vida política del país.
- Fomentar el fortalecimiento de la institucionalidad de las organizaciones de la población afroperuana, mediante acciones de promoción que desarrollen sus capacidades y asistencia técnica.





9.3. ORIENTACIÓN 3:

Ejercicio pleno de los derechos económicos y sociales de las y los afroperuanos

Los derechos económicos, sociales y culturales son aquellos que garantizan el desarrollo económico, el bienestar material, el desarrollo espiritual, el bienestar físico y mental de las y los ciudadanos. Se refieren, en concreto, al ejercicio de derechos en los aspectos fundamentales que construyen el capital humano de una nación: educación, salud, trabajo decente, condiciones de vivienda digna, programas de apoyo para el alivio y la eliminación de la pobreza y todos aquellos otros que contribuyan que las personas puedan desarrollar su máximo potencial en un marco de libertad y con igualdad de oportunidades.

En tal sentido, estos derechos se convierten en la piedra angular para el desarrollo integral de las ciudadanas y ciudadanos en una nación. Desde el enfoque de derechos, su garantía es de vital importancia, al mismo tiempo que se debe prestar una atención especial a los grupos más discriminados, marginados y excluidos de la sociedad.

Se trata de asegurar la igualdad de oportunidades y sin discriminación, pero también un trato con calidez y calidad, que respete las creencias, modos de vida y saberes previos de las personas y los grupos de población, que contribuya a prevenir y erradicar la discriminación racial y al logro del desarrollo de las y los afroperuanos en condiciones de igualdad, con equidad y no discriminación.

Bajo este enfoque, las orientaciones para la implementación de política pública para la población afroperuana presentan como objetivo garantizar el pleno desarrollo de las y los afroperuanos en la esfera económica, social y cultural, proponiendo que los sectores del Estado que tienen responsabilidad directa en la garantía de estos derechos puedan ejecutar intervenciones con pertinencia étnica, tomando en cuenta las características de esta población y desde una perspectiva intercultural, de género y generacional.

Estas orientaciones se proponen en concordancia con el eje estratégico número dos, cuatro y cinco del Plan Bicentenario, el objetivo de Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional, expresado en la política décima a la décimo quinta, así como al objetivo Competitividad del País, expresados en las políticas décimo octava, vigésimo primera, y vigésimo tercera. Los sectores con los que el Ministerio de Cultura articulará su labor para la implementación de esta línea orientadora son, principalmente, economía y finanzas, justicia y derechos humanos, trabajo, salud, educación, vivienda, mujer y poblaciones vulnerables e inclusión social.

Acciones para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, y sociales de las y los afroperuanos

En cuanto a la Educación

- Impulsar la implementación de planes para garantizar el acceso, permanencia y culminación de la población afroperuana en todos los niveles educativos, con especial atención en las niñas y adolescentes afroperuanas.
- Promover que las instituciones educativas ubicadas en zonas con presencia de población afroperuana cuenten con infraestructura educativa y centros de Tecnologías de la Información y Comunicación-TIC.
- Fomentar la realización estudios e investigaciones sobre la situación de la población afroperuana en todas las áreas del saber.
- Incentivar la incorporación de cursos y cátedras permanentes de estudios afroperuanos en los espacios académicos y técnicos.





- Garantizar que el marco curricular nacional (MCN), los diseños curriculares regionales y los materiales educativos, fomenten la diversidad cultural y el reconocimiento y revaloración de los aportes de la cultura afroperuana en la construcción de la nación peruana.
- Promover que las instituciones de educación superior pedagógica y universitaria incorporen cátedras permanentes de estudios afroperuanos.
- Estimular la valoración de los sistemas de saber y conocimiento de la población afroperuana contribuyendo a una mayor visibilidad en las escuelas y centros de formación superior pública.

En cuanto a los Programas de Desarrollo e Inclusión Social

- Fomentar la implementación de políticas públicas con pertinencia cultural que permitan superar la situación de pobreza y exclusión de la población afroperuana.
- Promover la incorporación de la variable de autoadscripción étnica en los instrumentos de gestión de programas y proyectos de inclusión y desarrollo social, a fin de identificar la atención a población afroperuana.
- Incentivar el desarrollo de políticas y programas especialmente dirigidos a la niñez afroperuana a fin de contribuir con la ruptura de la transmisión intergeneracional de la pobreza.
- Impulsar programas y acciones orientadas al desarrollo de capacidades productivas y de gestión empresarial en las zonas rurales con enfoque de inclusión social y económica, respetando los saberes y costumbres de la población afroperuana.
- Promover programas de emprendimiento económico y acceso al crédito para actividades productivas y pequeños negocios en el ámbito rural, que beneficien a la población afroperuana, con especial atención a las mujeres afroperuanas.
- Impulsar programas de capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades de emprendimiento desde un enfoque diferencial beneficiando a las y los afroperuanos.
- Incentivar el diseño de indicadores con pertinencia cultural y enfoque diferencial para evaluar el impacto de los programas sociales en la población afroperuana.

En cuanto a la Salud

- Garantizar el acceso a los servicios de salud de las y los afroperuanos a lo largo de su ciclo de vida, brindándoles atención integral de calidad y con calidez, desde un enfoque intercultural.
- Promover la implementación de programas preventivo-promocionales enfocados en las enfermedades prevalentes en población afroperuana, asegurando las partidas presupuestarias para su implementación.
- Incentivar la capacitación de los operadores de salud para generar servicios con pertinencia cultural que mejoren la calidad de atención, basándose en el principio de igualdad y no discriminación, con especial énfasis en la población afroperuana.
- Fomentar investigaciones referentes al estado de salud de la población afroperuana.



*En materia de los Derechos Laborales*

- Promover el empleo, la empleabilidad y el emprendimiento con el objeto de lograr la inserción laboral y autoempleo en condiciones de trabajo decente y sin discriminación de la población afroperuana.
- Impulsar acciones que contribuyan a evidenciar y supervisar prácticas de reclutamiento laboral discriminatorias, con especial énfasis en población afroperuana.
- Estimular la implementación de medidas para garantizar la igualdad de oportunidades en la inserción al mercado laboral, en particular en relación a las mujeres afroperuanas.
- Incentivar la implementación programas de promoción del empleo desde un enfoque diferencial beneficiando, particularmente, a jóvenes afroperuanos y desarrollando acciones afirmativas para su aplicación.
- Coadyuvar a la adopción de medidas que eliminen la segregación ocupacional que afecta a la población afroperuana en el empleo, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la lucha contra los estereotipos raciales que afectan a esta población.
- Garantizar el acceso a la seguridad social de las y los afroperuanos, a lo largo de su ciclo de vida.

En materia Vivienda, Saneamiento básico e Infraestructura

- Promover que los programas nacionales de construcción y mejoramiento de viviendas, tanto en zonas urbanas como rurales sean culturalmente pertinentes y cuenten con el enfoque diferencial garantizando el acceso de la población afroperuana.
- Fomentar programas de saneamiento básico en regiones con presencia de población afroperuana.
- Promover el mejoramiento de la infraestructura productiva para la población afroperuana que vive en el ámbito rural y concentra actividades productivas.
- Promover una atención prioritaria a la población afroperuana en zonas de riesgo (por desastre natural, ribereñas, reasentamientos, entre otras.), garantizando que estos servicios respeten los estándares de calidad y derechos.





9.4. ORIENTACIÓN 4:

Garantizar el derecho a la no discriminación, la promoción la diversidad cultural, y el reconocimiento a la cultura afroperuana como parte constitutiva de la nación peruana.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) manifiesta que “La diversidad cultural es, ante todo, un hecho: existe una gran variedad de culturas, aun cuando los límites que marcan las lindes de una cultura específica sean más difíciles de determinar de lo que parece a primera vista”.

Cuando pensamos en diversidad cultural nos referimos a una realidad pero también a un proceso de reconocimiento del valor y la existencia de esta diversidad cada vez mayor que se viene dando en todo el mundo y evidentemente en nuestro país. En décadas pasadas, la diversidad no necesariamente era celebrada, sino que podía ser concebida como un obstáculo para el progreso; sin embargo, la diversidad cultural debe ser vista como una oportunidad de desarrollo en tanto disponemos de un acervo importante de creencias, saberes, prácticas y formas de afrontar los retos de la vida cotidiana, estableciendo relaciones armónicas y de respeto entre los pueblos que son parte de un país.

La legítima aspiración al reconocimiento y la revaloración de la cultura y aportes de la población afroperuana es un tema de derechos humanos, y además tiene consecuencias importantes para el fortalecimiento y engrandecimiento de la nación peruana. Con la creación del Ministerio de Cultura y el Viceministerio de Interculturalidad, en el año 2010, el Estado Peruano dio un paso importante hacia el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, dando inicio a una nueva perspectiva de ciudadanía y diálogo intercultural.

Esta cuarta línea orientadora establece la pertinencia de atender las demandas de visibilidad de la población afroperuana como miembro de la nación y por tanto con igualdad de derechos, deberes y oportunidades; y su aspiración de ser reconocidos al mismo tiempo como poseedores de su propia cultura, formas de vida y creencias, tan válidas y valiosas como las de cualquier otro contingente de la población peruana.

Vinculado a esta legítima aspiración, es pertinente avanzar hacia la superación de los imaginarios sociales, creencias y prácticas que refuerzan la discriminación y condiciones de inequidad hacia las y los afroperuanos. En tal sentido, esta línea orientadora tiene como objetivo garantizar el reconocimiento del pueblo afroperuano y su derecho a la no discriminación.

Esta línea orientadora se propone en concordancia con el eje estratégico número uno del Plan Bicentenario y el objetivo de Equidad y Justicia Social y la política décimo primera del Acuerdo Nacional. Los sectores con los que el Ministerio de Cultura articula su trabajo corresponden, principalmente, a los sectores de Economía y Finanzas, Justicia y Derechos Humanos, Mujer y Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social.

Acciones para garantizar su derecho a la no discriminación

- Fomentar instancias, medidas y normas para prevenir y sancionar la discriminación racial que afecta a la población afroperuana y el racismo en toda institución pública y privada.
- Promover que los códigos de ética de los medios de comunicación impulsen acciones a favor de la diversidad cultural y la eliminación de los estereotipos raciales y de género, con especial énfasis en la población afroperuana.





- Impulsar campañas nacionales contra la discriminación racial y promoción de la ciudadanía intercultural, destacando el aporte de la cultura afroperuana a la construcción de la nación.
- Promover protocolos para la atención integral de víctimas por casos de discriminación racial, fortaleciendo el sistema público de protección y acceso a la justicia para el tratamiento de casos por discriminación racial, en la vía administrativa y judicial, con especial énfasis en población afroperuana.
- Impulsar acciones que contribuyan a la prevención y atención adecuada y oportuna de la discriminación racial en las escuelas y centros de formación superior.
- Impulsar acciones afirmativas que contribuyan a reducir las brechas de desigualdad y la discriminación que afecta a la población afroperuana.
- Visibilizar la violencia física y psicológica que sufren las mujeres afroperuanas en la cotidianidad, basadas fuertemente en la vigencia de estereotipos racistas y sexistas.
- Generar protocolos para que las denuncias sobre discriminación, y en particular discriminación racial, tengan una ruta efectiva y garantista.

Acciones para promover la diversidad cultural, reconocimiento a la cultura afroperuana como parte constitutiva de la nación peruana.

- Promover el reconocimiento del pueblo afroperuano como parte constitutiva de la nación peruana.
- Impulsar la adopción de medidas para garantizar el diálogo intercultural y fomentar el reconocimiento de los aportes de la cultura afroperuana a la nación.





9.5. ORIENTACIÓN 5:

Garantizar el derecho a la visibilidad estadística

La escasa información oficial con que cuenta el Estado Peruano respecto a la situación de la población afroperuana es motivo de seria preocupación, como lo señala la Defensoría del Pueblo, que afirma que en la actualidad la información oficial sobre la situación del grupo de población afroperuana, o sobre los niveles en que ejercen sus derechos o en los que son discriminados, así como sobre su ubicación geográfica y condiciones socioeconómicas, es limitada. La última ocasión en que los afrodescendientes fueron tomados en cuenta —en términos estadísticos— se produjo en el Censo Nacional de Población y Ocupación de 1940 (Defensoría del Pueblo, 2011: 11)

Como se sabe, es imprescindible contar con información desagregada, incluyendo la variable de autoidentificación étnica, para el adecuado diseño y evaluación de las políticas públicas. Se hace perentorio, por ello, poner fin a esta deficiencia que impide conocer a cabalidad la situación socioeconómica y política de la población afroperuana, su localización, el tipo de carencias que sufre y los derechos que no ejerce.

Para ello se requiere tanto acciones directas de carácter técnico-administrativo como procesos de sensibilización e información continuas y prolongadas para revertir los efectos de la invisibilización.

En tal sentido, esta línea orientadora persigue garantizar la inclusión de la variable étnica en los instrumentos estadísticos nacionales a fin de contar con información específica y actualizada de la población afroperuana para contribuir al desarrollo de políticas públicas que mejoren sus condiciones de vida.

Las entidades con las que el Ministerio de Cultura articulará su trabajo para la implementación de esta línea orientadora corresponden, principalmente al Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Acciones para garantizar el derecho a la visibilidad estadística

- Promover que los censos y encuestas nacionales incorporen la variable de autoadscripción étnica, que incluya las categorías con las cuales se auto-identifica la población afroperuana.
- Estimular el desarrollo periódico de encuestas especializadas para contar con información actualizada respecto a la situación socioeconómica y al ejercicio de derechos de la población afroperuana.
- Impulsar la incorporación de la variable de autoadscripción étnica en los registros administrativos de todas entidades públicas de los tres niveles de Gobierno, que incluya las categorías con las cuales se autoidentifica la población afroperuana.
- Impulsar campañas de sensibilización para la población y funcionarios públicos respecto del significado y trascendencia de la implementación de las variables de autoadscripción étnica, identificando la importancia de la categoría afroperuano.
- Promover, en coordinación con centros de investigación públicos, privados y universidades, la investigación y divulgación de hallazgos sobre las condiciones de vida de la población afroperuana.





9.6. ORIENTACIÓN 6:

Acceso a la cultura y revaloración del patrimonio cultural de la población afroperuana

Los derechos culturales son inmanentes a la condición humana. Al igual que los demás derechos humanos, su carácter es universal, indisociable e interdependiente. Cubren un amplio abanico de expresiones, entre ellos la identidad cultural, las lenguas, la diversidad religiosa, el patrimonio cultural material e inmaterial, los conocimientos, las tradiciones, la justicia consuetudinaria, entre otros, y su vigencia es de nivel colectivo e individual (Ministerio de Cultura, 2013: 39-40).

Garantizar el ejercicio de los derechos culturales es de vital importancia para el desarrollo con identidad de las personas, para el bienestar de las colectividades y su capacidad de adaptación e innovación frente a los cambios socioeconómicos, políticos, ambientales u otros. De allí que sea de consenso la trascendencia social, económica, cultural y política de asegurar el ejercicio pleno de estos derechos a las poblaciones.

En el Perú es vital que se reconozca plenamente que la cultura afroperuana es parte del universo cultural peruano, es decir, que forma parte indelible de su identidad como nación. Asimismo, tomando en cuenta la fragilidad actual de las tradiciones orales y conocimientos ancestrales, es necesario que se implementen medidas para garantizar su conservación y puesta en valor. En ese sentido, es fundamental establecer medidas de salvaguardia que garanticen la conservación, la revaloración y la puesta en valor de las diferentes expresiones culturales afroperuanas. Garantizar los derechos culturales de la población afroperuana implica mejorar las condiciones para la producción de bienes y servicios culturales, asegurar su igualdad en el acceso a las expresiones artísticas y apoyar la creación, expresión y difusión de las mismas.

Esta línea orientadora versa sobre el ejercicio pleno de dichos derechos para la población afroperuana, incluyendo el apoyo que desde el Estado se debe dar a su creatividad y producción cultural, la preservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de las y los afroperuanos. Cabe destacar su concordancia con el eje estratégico número uno del Plan Bicentenario y el objetivo de Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional.

Los sectores con los que el Ministerio de Cultura articulará principalmente su trabajo para la implementación de esta línea orientadora corresponden, principalmente, a Economía y Finanzas, Relaciones Exteriores y Educación.

Acciones para garantizar el acceso a la cultura y la revaloración del patrimonio cultural y conocimientos ancestrales de la población afroperuana

- Fomentar la creación artística cultural, incluyendo el apoyo a la cadena de creación artística y literaria respecto a la población afroperuana.
- Promover la implementación de programas de investigación para el rescate y preservación de los conocimientos ancestrales de la población afroperuana.
- Impulsar la implementación de normas y acciones para la salvaguarda y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la población afroperuana.
- Estimular el intercambio cultural afroperuano con las diferentes expresiones culturales del país.
- Generar mecanismos para promover, valorizar y sistematizar expresiones de la memoria histórica del pueblo afroperuano.
- Promover una relación creativa y un intercambio cultural con los pueblos Afrodescendientes de las Américas.





9.7. ORIENTACIÓN 7:

La igualdad para las y los afroperuanos a lo largo de su ciclo vital

La igualdad social es la base de una ciudadanía que entiende a la interculturalidad como la construcción de posibilidades para la articulación y diálogo de las diferencias pero en condiciones de igualdad y respeto. En tal sentido, la promoción de la igualdad debe contribuir a generar condiciones para establecer en lo público la posibilidad de un espacio de encuentro democrático y horizontal donde las diferencias culturales no sean un obstáculo para la construcción de una ciudadanía intercultural.

"La igualdad es un derecho humano de todas las personas y por tanto constituye una obligación de los Estados el contar con políticas y desarrollar acciones concretas para eliminar las diversas formas de discriminación e inequidad que aún subsisten y que impiden especialmente a las mujeres peruanas gozar de sus derechos y de las oportunidades del desarrollo. Igualdad no solo se orienta al acceso a oportunidades, sino también al goce efectivo de los derechos humanos". (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012: 8-9).

Coherente con dichos postulados, esta línea orientadora busca asegurar la igualdad de derechos, expresada tanto en equidad en el acceso a los recursos y oportunidades como en los resultados, es decir, en el ejercicio pleno de derechos, para las mujeres afroperuanas y para otros grupos poblaciones que en razón de la etapa del ciclo vital u otras condiciones, sufran especial vulnerabilidad. Así, tomando como referencia el enfoque del ciclo de vida, coherente con el que actualmente rige en la política social impulsada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), se establece la pertinencia de asegurar igualdad de oportunidades y resultados para las nuevas generaciones de afroperuanos, los niños, niñas y jóvenes afroperuanos del campo y de la ciudad, y la necesaria atención a las y los adultos mayores.

Cabe destacar su concordancia con el eje estratégico número uno y dos del Plan Bicentenario y las políticas décimo primera, décimo segunda y décimo sexta correspondientes al objetivo de Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional. Los sectores con los que el Ministerio de Cultura articula su trabajo para implementar esta línea orientadora corresponden, principalmente a Economía y Finanzas, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Salud, Educación y Trabajo.

Acciones para promover la igualdad de género y de oportunidades para las generaciones y afroperuanas y afroperuanos con discapacidades

Con relación a la Igualdad de Género para las Poblaciones Afroperuanas

- Impulsar la transversalidad del enfoque intercultural y étnico racial, interseccional y diferencial en los planes y programas de las instituciones del Estado, a fin de brindar cobertura a la población afroperuana.
- Promover la generación de información estadística desagregada por sexo y variable étnica en casos de violencia de género, visibilizando a la población afroperuana.
- Impulsar el desarrollo de protocolos culturalmente pertinentes en los centros de atención de instituciones públicas que atienden casos de violencia de género, incluido el feminicidio.
- Promover que los planes de atención de la violencia incluyan la discriminación racial como expresiones de violencia, estableciendo medidas para su prevención y sanción.
- Incentivar la generación de información estadística sobre la participación de las mujeres afroperuanas en los procesos electorales generales, regionales y locales.





- Fomentar la participación de las mujeres afroperuanas en cargos de decisión en la administración pública e instancias gubernamentales descentralizadas.

Respecto a las Nuevas Generaciones de Afroperuanos y Afroperuanas

- Impulsar el desarrollo de políticas, planes y programas de acción para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes afroperuanos.
- Fomentar la inclusión de la niñez afroperuana en el Plan Nacional de Acción por la Infancia, así como en su implementación a nivel nacional, regional y local.
- Incentivar que los gobiernos regionales y locales, promuevan y fortalezcan las capacidades de las y los jóvenes afroperuanos, e incrementen su participación en la elaboración de planes y programas relativos a juventud.
- Promover la mejora de la atención y asegurar los servicios básicos en salud para las y los jóvenes afroperuanos, con especial énfasis en temas relacionados a prevención de enfermedades prevalentes y los referidos a la salud sexual y reproductiva.

En relación a las y los Adultos Mayores

- Promover planes y programas que aseguren servicios con pertinencia cultural para garantizar el bienestar y calidad de vida de las y los adultos mayores afroperuanos.

Con relación a las y los Afroperuanas con Discapacidad.

- Proponer al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) la incorporación del enfoque intercultural y la variable étnica en la formulación e implementación de sus políticas y programas, a fin de incluir de forma efectiva a la población afroperuana.





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Antón, J. et al

2009 Afrodescendientes en América Latina y el Caribe: Del reconocimiento estadístico al de derechos. Serie Población y desarrollo No. 87, Santiago de Chile: CEPAL

AFROAMERICA XXI.

2009 *Compendio normativo regional afrodescendiente de América Latina. Acciones afirmativas a favor del pueblo afrodescendiente y legislación antidiscriminatoria.* Proyecto SOCICAN, Comisión Europea y Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones. En: <http://www.hchr.org.co/afrodescendientes/files/COMPENDIO%20NORMATIVO%20REGIONAL%20AFRODESCENDIENTE%20DE%20AMERICA%20LATINA.pdf>

AWID

2004 Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica
En: <http://www.awid.org/es/Library/Interseccionalidad-una-herramienta-para-la-justicia-de-genero-y-la-justicia-economica>

Benavides, Martín, Martín Moreno y Néstor Valdivia.

2006 Más allá de los promedios: Afrodescendientes en América Latina. Lima: Grade, Banco Mundial.

CEDET, PLAN INTERNACIONAL Y UNICEF.

2013 ¡Aquí estamos! Niñas, niños y adolescentes afroperuanos. Lima.

CEDEMUNEP.

2011 Más allá del perdón histórico. Informe de la situación de los derechos humanos del pueblo afroperuano. Lima: Centro de Desarrollo para la Mujer Negra Peruana – CEDEMUNEP, Global Rights – Partners for Justice.

Castells, Manuel

2003 La Era de la Información: el poder de la Identidad. Alianza. 566 pp.

Colombia, Departamento Nacional de Planeación

2012 Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial. En: <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=d69DIYUqNhw%3D&tabid=273>

Defensoría del Pueblo, Adjuntía para los derechos humanos y las personas con discapacidad

2011 Los Afrodescendientes en el Perú: Una aproximación a su realidad y al ejercicio de sus derechos. Lima: Defensoría del Pueblo

Díaz, Ramón y Oscar Madalengoitia.

2012. Análisis de la situación socioeconómica de la población afroperuana y afrocostarricenses; y su comparación con la situación de las poblaciones afrocolombianas y afroecuatorianas. Lima: Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo-PNUD/Proyecto regional "Población afrodescendiente de América Latina".

Feldman, Heidi

2009 Ritmos Negros del Perú: Reconstruyendo la herencia musical africana. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto de Estudios Peruanos



Human Rights Education Associates (HREA)

- 2003 Guía de Estudio: Derechos de minorías raciales y étnicas
En: <http://www.hrea.net/learn/guides/minorias.html>

Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI

- 2014 Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2013. Informe técnico. Lima

Encuesta Nacional de Hogares. En: www.inei.gob.pe

Kaufman, Michael

- 1995 Los hombres, el feminismo y las experiencias contradictorias del poder entre los hombres, en: Luz G. Arango, Magdalena León, Mara Viveros (comp.), Género e identidad. Ensayos sobre lo femenino y lo masculino.
Bogotá: Tercer Mundo (pp. 123-146)

Lamas, Martha

- 2004 Género: algunas precisiones conceptuales y teóricas
Conferencia Magistral presentada en el XIII Coloquio Anual de Estudios de Género, en la Ciudad de México, el 17 de noviembre del 2004

Luciano, José

- 2012 Los afroperuanos. Racismo, discriminación e identidad
Lima: Centro de Desarrollo étnico-CEDET

Martín Hopenhayn, Álvaro Bello

- 2001 Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe
Serie Políticas Sociales N° 47, 68 pp. CEPAL: Santiago de Chile

Ministerio de Cultura

- 2013 Enfoque Intercultural para la Gestión Pública: Herramientas conceptuales
Lima: Ministerio de Cultura

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

- 2013 Mapa de la Población en Proceso de Desarrollo e Inclusión Social. MIDIS. En:
<http://www.midis.gob.pe/>

Ministerio de Educación

- 2013 Hacia una Educación Intercultural Bilingüe de Calidad: Propuesta Pedagógica. Lima:
Ministerio de Educación.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMPV)

- 2012 Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017

Organización de Estados Americanos

- 2013 Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, Adoptada el 5 de junio de 2013
En: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo_firmas.asp

Organización de la Naciones Unidas

- 1965 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965
En: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>





Otero María Pía I

2012 Pobreza y desigualdad en América Latina y el Caribe. 1ª ed. Buenos Aires. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO. 348 pp.

Schkolnik, Susana.

2009 La inclusión del enfoque étnico en los censos de población de América Latina. *Notas de Población. Chile. Cepal* (89):57-100.

Valdivia, Néstor.

2011 El uso de categorías étnico/raciales en censos y encuestas en el Perú: balance y aportes para una discusión. Lima: GRADE. (Documento de investigación 60).

2013 Las organizaciones de la población afrodescendiente en el Perú: discursos de identidad y demandas de reconocimiento. Lima: GRADE.





ANEXOS





Anexo 1

Marco Internacional para la Protección de los Derechos de la Población Afrodescendiente

Nombre	Suscrito por el Perú	Adoptada	Aprobada por	Vigencia	Registro
Universales					
Declaración Universal de los Derechos Humanos		París, el 10 de diciembre de 1948.	Resolución Legislativa Nº 13282	09 de diciembre de 1959.	Nº 307
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	11 de agosto de 1977	New York, el 16 de diciembre de 1966	Decreto Ley Nº 22129 de 28 de marzo de 1978	28 de julio de 1978	Nº M-478-D
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	11 de agosto de 1977	16 de diciembre de 1966	Decreto Ley Nº 22128 de 28 de marzo de 1978	28 de julio de 1978	Nº M-478-E
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	23 de julio de 1981	18 de diciembre de 1979	Resolución Legislativa Nº 23432 de 04 de junio de 1982	13 de octubre de 1982	Nº M-696-F
Convención sobre los derechos del Niño	26 de enero de 1990	20 de noviembre de 1989	Resolución Legislativa Nº 25278 de 03 de agosto de 1990	04 de octubre de 1990	Nº M- 790-a
Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales o Étnicas Religiosas y Lingüísticas		Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 de 18 de diciembre de 1992			
Regionales					
Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre		aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948			





Convención Americana sobre Derechos Humanos		Fue suscrita, tras la <i>Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos</i> , el 22 de noviembre de 1969		18 de julio de 1978.	
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales			Resolución Legislativa N° 264 48, de 28 de abril de 1995. Instrumento de Ratificación, depositado el 4 de junio de 1995	16 de noviembre de 1999	
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará	07 de diciembre de 1995	9 de junio de 1994			
Carta Democrática Interamericana		11 de septiembre del 2001			
Subregionales	<i>Suscrito por el Perú</i>	<i>Adoptada</i>	<i>Aprobada por</i>	<i>Vigencia</i>	<i>Registro</i>
Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos		26 de julio, 2002			
Específicas	<i>Suscrito por el Perú</i>	<i>Adoptada</i>	<i>Aprobada por</i>	<i>Vigencia</i>	<i>Registro</i>
El Convenio 100 relativo a la igualdad en la remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo			Resolución Legislativa N°13284	1960	
Convenio 111 de la OIT relativo a la			Resolución Legislativa N° 17687	1970	





Discriminación en materia de Empleo y Ocupación					
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza			Resolución Legislativa N° 16277 de 1966	19 de marzo de 1967	
Declaración y Programa de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia		Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001			
Declaración y Plan de Acción de la Conferencia Regional de las Américas contra la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia Santiago de Chile		Santiago de Chile, Chile, 4-7 de diciembre de 2000			
Programa y Plan de Acción de la Conferencia Regional de las Américas contra Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia Brasil		17 al 19 de junio del 2008 en Brasil			
Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Sociales		el 27 de Noviembre de 1978			
Declaración del Mar del Plata en el Marco de la IV Cumbre de las Américas 2005		4 al 5 de noviembre de 2005			

